

Señora Jefe de la
DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES
ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VER
Superintendencia de Industria y Comercio
E. S. D.

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 09-133884- -00005-0000

Fecha: 2010-05-06 15:27:25 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 2 PATENTES Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 412 REPOSPRESRECU Folios: 6

Trámite : RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Referencia : Expediente No. 09-133884

Asunto : Solicitud de registro de PCT Patente de Invención

Solicitante : RIO OESTE S.A.

ALEGATOS CONTESTACIÓN OPOSICIÓN

PATRICIA OCHOA SILVA, en mi condición de apoderada de la sociedad solicitante, por el presente escrito presento recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No. 21045 de 2010, por medio de la cual se decreta el abandono de la solicitud de registro de la patente que tiene por título BIOCOMPUESTOS QUE CONTIENEN FRACCIONES DE NITRILO (BIOCOMPUESTOS DE FUNCION NITRILO), identificado con la solicitud internacional No. PCT/US2008/064659.

CONTESTACIÓN DENTRO DEL TÉRMINO LEGAL

La mencionada resolución fue notificada personalmente el día 29 de Abril de 2.010 y el plazo para presentar recursos vence el 6 de Mayo de 2.010, de manera que este recurso está siendo interpuesto dentro del término legal.

ANTECEDENTES

- EL 24 de Noviembre de 2009 se presentó la solicitud de patente referida. Esta solicitud estaba acompañada del pago de los costos oficiales.
- El 11 de Diciembre de 2009, la Superintendencia de Industria y Comercio fijó en lista que "1. El solicitante debe aclarar si la solicitud es Patente de Invención Nacional o Patente de Invención vía PCT. De ser el caso, deberá de la misma manera establecer si la solicitud es Capítulo I o Capítulo II. Y 2. Debe allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el inventor al solicitante."

- El 12 de Diciembre de 2.009 presentamos memorial ante la Superintendencia de Industria y Comercio por el cual se remitía la carta de cesión del inventor al solicitante, debidamente legalizado.
- El 23 de Abril de 2.010 la Superintendencia de Industria y Comercio emitió la Resolución 21045 en la cual declara abandonada la solicitud por no haber recibido respuesta sobre los requerimientos del Oficio 14382.

ARGUMENTOS DEL RECURSO

1. Al notificarnos de la resolución que declara el abandono de la solicitud, nos hemos dado cuenta de un error involuntario de nuestra parte:

Al presentar la solicitud de patente, estábamos conscientes de que no habíamos anexado la carta de cesión del inventor, ya que no la había podido llegar a Colombia a tiempo. Con esto en mente, cuando nos enteremos que había sido expedido el oficio 13261 (fijación en lista **Diciembre 11/10**) supusimos que en el oficio se estaba solicitando anexar la carta de cesión del inventor, la cual ya teníamos en nuestro poder y anexamos al día siguiente de la fijación en lista del oficio (**Diciembre 12/10**). Sólo mucho después, al notificarnos de la resolución de abandono nos dimos cuenta de que además de ese requerimiento había otro, cual era la corrección del petitorio, para aclarar si la patente era nacional o PCT.

2. La Superintendencia tenía justificación de solicitar la aclaración en el petitorio, pues un elemento meramente formal estaba faltando, pero es importante señalar que todos los elementos anexados al expediente son suficientes para poder aclarar por sí mismos la naturaleza de la solicitud de patente solicitada. Estos elementos son:

- a) La solicitud de patente internacional de **PCT** (*International Application Published under the Patent Cooperation Treaty (PCT)*) con su referencia **PCT/US2008/064659** que se anexó al expediente, tanto en Inglés como su traducción en español.
- b) El reporte internacional de búsqueda PCT (*International Search Report*) con su referencia **PCT/US2008/064659** tanto en Inglés como su traducción en español.
- c) Las reivindicaciones en inglés, en cuyo documento en cada página en la parte superior derecha se encuentra la referencia de la patente **PCT/US2008/064659**.
- d) La notificación de transmisión del reporte de búsqueda internacional y la opinión escrita de la autoridad de búsqueda internacional o la declaración del PCT (*PCT Notification of*

- transmittal of the international search report and the written opinion of the international searching authority, or the declaration*) con su número de referencia **PCT/US2008/064659**
- e) La opinión escrita de la autoridad de búsqueda internacional PCT (*PCT Written opinion of the international searching authority*) con su número de referencia **PCT/US2008/064659**
 - f) Memorial en el que se anexa la carta de cesión de derechos del inventor, en la cual se referencia en el asunto como: Solicitud de registro de **PCT** Patente de Invención
 - g) Carta de cesión de derechos del inventor el número de solicitud internacional **PCT/US2008/064659**

Como queda expuesto anteriormente, existe suficiente documentación, en el expediente, que prueba que la solicitud es de patente de invención PCT, pues en cualquiera y en todos de los documentos mencionados se puede ver con claridad que se trata de una solicitud de tal naturaleza.

En cuanto a la aclaración de si esta solicitud de patente PCT es Capítulo I o Capítulo II, esta se puede inferir sencillamente por el hecho de que toda solicitud de patente PCT es por defecto Capítulo I a menos que se anexe el Examen preliminar internacional al que se refiere en el artículo 31 del acuerdo del PCT, como requisito indispensable para poder entrar en el Capítulo II. Como se puede ver en el expediente, dicho examen preliminar internacional no está anexado, por lo que efectivamente lo que se solicita es una solicitud de patente PCT Capítulo I.

Al analizar los antecedentes de este caso, se puede deducir que no falta interés por parte del solicitante en culminar exitosamente el proceso. El petitorio corregido que anexamos a ese documento es una muestra más de ello, así como la presentación de este recurso. Por ello le solicitamos permitir que siga el proceso evitando de esta forma que no puedan ser protegidos los derechos del inventor y del solicitante de esta patente, sólo por un elemento formal faltante, resultado de una error involuntario de nuestra parte, que puede ser aclarado muy sencillamente, tanto por los documentos del expediente, así como por el formulario corregido presentado en el día de hoy. Es nuestra intención seguir impulsando el proceso.

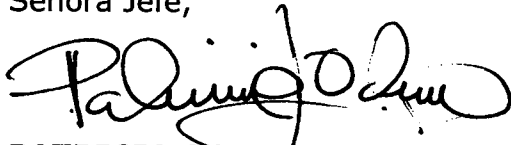
PETICIÓN

Por lo anterior, ruego al Despacho que revoque la Resolución de abandono y permita continuar con el trámite de la presente fase nacional. Para tales efectos, adjunto el petitorio corregido de la solicitud de patente PCT, Capítulo I, saneando con ello la formalidad que se echa de menos por parte del Despacho.

NOTIFICACIONES

Mi representada y yo recibimos notificaciones en la Secretaría de su Despacho o en mi oficina ubicada en el Carrera 15 No. 92-36 Piso 2 de Bogotá.

Señora Jefe,



PATRICIA OCHOA SILVA

C.C. No. 51.775.773 de Bogotá

T.P. 106.654 del C.S.J.

Anexo: lo mencionado

PETITORIO												
Espacio reservado para el adhesivo de radicación												
FORMULARIO ÚNICO DE SOLICITUD DE PATENTE												
PCT												
ENTRADA EN FASE NACIONAL												
SOLICITUD DE REGISTRO DE:												
1 ☒ Patente de Invención ☐ Patente de Modelo de Utilidad												
☒ Capítulo I ☐ Capítulo II												
2 SOLICITANTE		Nombre: RIO OESTE S.A. Dirección: 6th Ave. #11-43 Zone 1,, Pan American Bldg. Office 703, Ciudad de Guatemala 01001, Guatemala Nacionalidad o Domicilio: Guatemala Lugar de Constitución: Guatemala Teléfono: Fax: Email:										
		IDENTIFICACION C.C. NIT C.E. Otro Cual Número										
3 REPRESENTANTE O APODERADO		Nombre: PATRICIA OCHOA SILVA Dirección: Cra. 15 No. 92-36 (202) Bogota, Colombia Teléfono: 6163434 Fax:6100542 E-mail:										
		IDENTIFICACION C.C. ☒ NIT ☐ C.E. ☐ Otro ☐ 51.775.773										
4 INVENTOR(ES) (72)		Nombre: IRVING, Nicholas M Dirección: PO Box 661447, Miami Springs, Florida 33266, Estados Unidos de América Nacionalidad o Domicilio: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA										
5 PCT (86) Solicitud Internacional No. PCT/US2008/064659 Fecha : Mayo 23 de 2008 Publicación Internacional No. WO 2008/147959 A4 Fecha : Diciembre 4 de 2008												
6 Título (54) BIOCOMPUESTOS QUE CONTIENEN FRACCIONES DE NITRILO (BIOCOMPUESTOS DE FUNCIÓN NITRILO) RESUMEN: Un método novedoso para preparar biocombustibles de alta entalpía ha sido desarrollado en base a un nuevo patrón químico que nunca ha sido usado antes en la síntesis de combustibles renovables. Estos biocombustibles están basados en materia prima oleaginosa natural, que produce líquidos de baja viscosidad con un rango líquido amplio y niveles de entalpía más superiores a aquellos encontrados en biodiesel común, es decir ésteres grasos de etilo o metilo. Como en el caso de biodiesel, estos nuevos biocombustibles contienen cero azufre por lo que no causan ninguna de las contaminaciones asociadas con diesel comercial. Los biocombustibles de alta entalpía, son compuestos de nitrilo alifático, que contienen un sustituyente único de nitrógeno, son químicamente apróticos, aunque su alto grado de polaridad se refleja en su alto índice de cetano y parámetro de solubilidad. El presente invento incluye combustibles asociados con diesel, así como otras fracciones de alta entalpía, que de acuerdo con su punto de ebullición, corresponden a nafta en la escala baja escala, y a bunker en la escala alta.												
7 Clasificación Internacional (51) C10L 1/18 (2006.01) C10L 1/22 /2006.01) C10L 1/10 (2006.01) C11C 3/10 (2006.01) C11C 3/02 (2006.01) C07C 253/00 (2006.01)												
8 Prioridad Si ☒ No ☐		<table><tr><td>(33) País de Origen</td><td>(32) Fecha</td><td>(31) Número de Solicitud</td></tr><tr><td>Guatemala</td><td>25 de Mayo 2007</td><td>A-200700043</td></tr><tr><td>Estados Unidos de América</td><td>11 de Julio 2007</td><td>11/776,056</td></tr></table>		(33) País de Origen	(32) Fecha	(31) Número de Solicitud	Guatemala	25 de Mayo 2007	A-200700043	Estados Unidos de América	11 de Julio 2007	11/776,056
(33) País de Origen	(32) Fecha	(31) Número de Solicitud										
Guatemala	25 de Mayo 2007	A-200700043										
Estados Unidos de América	11 de Julio 2007	11/776,056										
9 Comprobante de pago No. Fecha Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página												

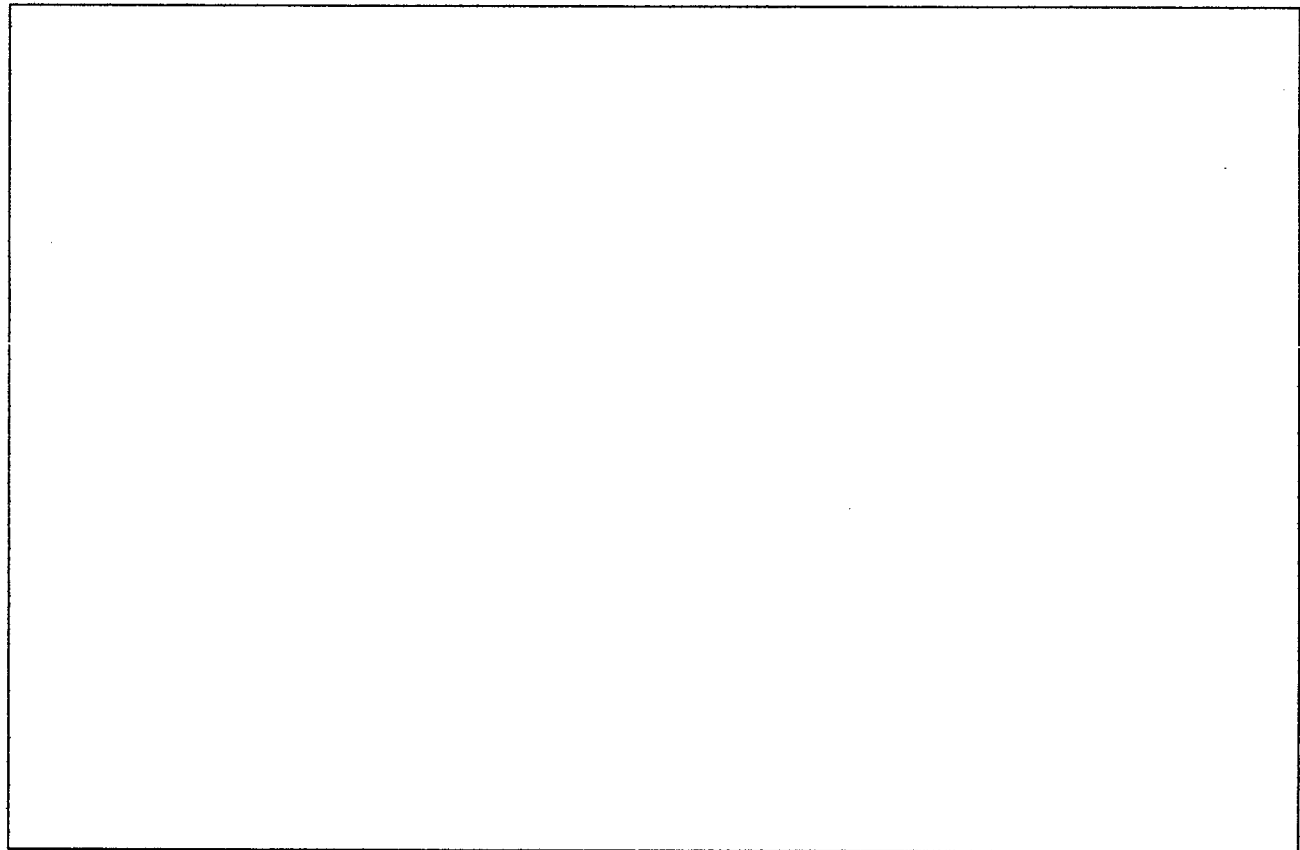
10

ANEXOS

- ☐ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- ☐ Documento que acredita la existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica peticionario en cuanto no estén inscritas en alguna Cámara de Comercio Colombiana
- ☐ Poderes, si fuere el caso
- ☐ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante
- ☐ Traducción de la solicitud internacional al castellano (Resumen, descripción, reivindicaciones, dibujos)
- ☐ Copia del examen preliminar internacional efectuado por la Autoridad Internacioa de Examen preliminar (IPEA)
- ☐ Traducción de examen preliminar internacional efectuado por la IPEA
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso
- ☐ De ser el caso, documetno que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas.
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☐ Arte final 12 x 12
- ☐ De ser el caso, información sobre otras solicitudes de patentes o títulos obtenidos en el extranjero por el mismo causante, relacionadas parcial o totalmente con la invención de esta solicitud.
- ☐ De ser el caso, modificaciones efectuadas a la solicitud internacional
- ☐ Otros

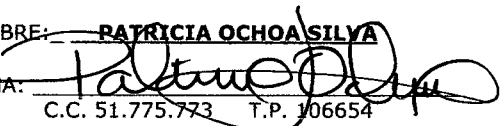
11

FIGURA CARACTERÍSTICA



12

Solicito la concesión de la patente,

NOMBRE: PATRICIA OCHOA SILVA
FIRMA: 
C.C. 51.775.773 T.P. 106654

Instrucciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta página

Instrucciones para la presentación de los anexos, ver reverso de esta página

WIPO



IP SERVICES

WORLD INTELLECTUAL PROPERTY ORGANIZATION

[Home](#) [IP Services](#) [PATENTSCOPE®](#) [Patent Search](#)

This page is being phased out of production, but will remain available during the transition to our new system.

Please try the new [PATENTSCOPE® International and National Collections search page](#) (English only).

Search result: 1 of 1

(WO/2008/147959) BIOFUELS CONTAINING NITRILE MOIETIES[Biblio. Data](#) [Description](#) [Claims](#) [National Phase](#) [Notices](#) [Documents](#)**International Application Status**

Date	Title		
02.09.2010	International Application Status Report	view	download

Published International Application

Date ▼	Title		
29.01.2009	Later publication of amended claims under Article 19 (A4 05/2009)	view	download
04.12.2008	Initial Publication with ISR (A1 49/2008)	view	download

Related Documents on file at the International Bureau ([more information](#))

Date ▼	Title		
23.02.2010	Notification Concerning Submission or Transmittal of Priority Document (IB/304)	view	download
01.12.2009	International Preliminary Report on Patentability Chapter I	view	download
25.11.2009	Written Opinion of the International Search Authority	view	download
04.12.2008	Request form (RO/101)	view	download
04.12.2008	US 11/776,056 11.07.2007 (Pr. Doc.)	view	download
04.12.2008	GT A-200700043 25.05.2007 (Pr. Doc.)	view	download
04.12.2008	Notification Concerning Submission or Transmittal of Priority Document (IB/304)	view	download

/102



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO



Radicación : 9-133884- -7-0 Fecha: 2010-09-20 08:37:32
Trámite : 2 PATENTES
Evento : 1 REGDEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : PATRICIA OCHOA SILVA Folios 1

Señor (a) (es)
PATRICIA OCHOA SILVA
CARRERA 15 NO. 92-36 (202)
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 49468
Fecha : 17/09/2010
Expediente : 9-133884
Trámite : 2 PATENTES DE INVENCION
Evento : 1 REGISTRO/DEPOSITO/CONCESION/DEPOSITO
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 01800-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 498

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 09-133884

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 54 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, mediante Resolución 21045 del 23 de abril de 2010, la Superintendencia de Industria y Comercio declaró abandonada la solicitud de patente de invención titulada "BIOCOMPUESTOS QUE CONTIENEN FRACCIONES DE NITRILO (BIOCOMPUESTOS DE FUNCION NITRILO)", con fundamento en el artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que efectuado un requerimiento para completar los requisitos de forma no hubo respuesta alguna por parte del solicitante.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 06 de mayo de 2010 bajo el número 09.133884.00005.0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la doctora Patricia Ochoa Silva, en su calidad de apoderada de la sociedad RIO OESTE S.A., interpuso recurso de reposición contra la decisión contenida en la citada resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

La recurrente manifiesta que *"Al presentar la solicitud de patente, estábamos conscientes de que no habíamos anexado la carta de cesión del inventor, ya que no la había podido llegar (sic) a Colombia a tiempo. Con esto en mente, cuando nos enteramos que había sido expedido el oficio 13261 (fijación en lista Diciembre 11/10) supusimos que en el oficio se estaba solicitando anexar la carta de cesión del inventor, la cual ya teníamos en nuestro poder y anexamos al día siguiente de la fijación en lista del oficio (Diciembre 12/10). Sólo mucho después, al notificarnos de la resolución de abandono nos dimos cuenta de que además de ese requerimiento había otro, cual era la corrección del petitorio, para aclarar si la patente era nacional o PCT."*

Señala a continuación que

"La Superintendencia tenía justificación de solicitar la aclaración en el petitorio, pues un elemento meramente formal estaba faltando, pero es importante señalar que todos los elementos anexados al expediente son suficientes para poder aclarar por sí mismos la naturaleza de la solicitud de patente. Estos elementos son: ... (Ver folios 75 y 76)." 

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 1438

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 09-133884

Como queda expuesto anteriormente, existe suficiente documentación en el expediente, que prueba que la solicitud es de patente de invención PCT, pues en cualquiera y en todos los documentos mencionados se puede ver con claridad que se trata de una solicitud de tal naturaleza.

En cuanto a la aclaración de si esta solicitud de patente PCT es Capítulo I o Capítulo II, esta se puede inferir sencillamente por el hecho de que toda solicitud de patente PCT es por defecto Capítulo I a menos que se anexe el examen preliminar internacional al que se refiere el artículo 31 del acuerdo del PCT, como requisito indispensable para poder entrar en el Capítulo II. Como se puede ver en el expediente, dicho examen preliminar internacional no está anexado, por lo que efectivamente lo que se solicita es una solicitud de patente PCT Capítulo I."

Finalmente, la recurrente anota:

"Al analizar los antecedentes de este caso, se puede deducir que no falta interés por parte del solicitante en culminar exitosamente el proceso. El petitorio corregido que anexamos a ese documento es una muestra más de ello, así como la presentación de este recurso. Por ello le solicitamos permitir que siga el proceso evitando de esta forma que no puedan ser protegidos los derechos del inventor y del solicitante de esta patente, sólo por un elemento formal faltante, resultado de un error involuntario de nuestra parte, que puede ser aclarado muy sencillamente, tanto por los documentos del expediente, así como por el formulario corregido presentado en el día de hoy. Es nuestra intención seguir impulsando el proceso."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

La recurrente afirma que al presentar la solicitud de patente el solicitante era consciente de la falta del documento de cesión y que al enterarse de la expedición del Oficio 13261 supuso que "en el oficio se estaba solicitando anexar la carta de cesión del inventor, la cual ya teníamos en nuestro poder y anexamos al día siguiente de la fijación en lista del oficio (Diciembre 12/10). Sólo mucho después, al notificarnos de la resolución de abandono nos dimos cuenta de que además de ese requerimiento había otro, cual era la corrección del petitorio, para aclarar si la patente era nacional o PCT."

Como bien reconoce la recurrente, al momento de radicarse ante la Oficina nacional la solicitud no se presentó con ésta el documento de cesión de derechos del inventor al solicitante, no obstante lo anterior para la fecha del requerimiento, formulado mediante Oficio 14382 del 11 de diciembre de 2009, ya el solicitante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 2498

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 09-133884

había allegado la mencionada cesión de derechos, como se puede ver a folios 67 y siguientes del expediente.

Así las cosas, uno de los señalamientos del requerimiento para completar la solicitud ya había sido satisfecho desde antes de notificarse éste al solicitante, esto es desde el 09 de diciembre de 2009.

Con relación a la indicación en el petitorio de si se trata de una solicitud PCT y si es Capítulo I o Capítulo II manifiesta la recurrente que *"existe suficiente documentación en el expediente, que prueba que la solicitud es de patente de invención PCT, pues en cualquiera y en todos los documentos mencionados se puede ver con claridad que se trata de una solicitud de tal naturaleza..."*

Al respecto considera la Oficina que si bien en este caso no se utilizó por parte del solicitante el formato del petitorio que correspondía y, por lo mismo, la radicación se hizo como si se tratara de una solicitud nacional, de los documentos que la conforman puede inferirse fácilmente que se trata de una solicitud PCT, ver folios 8 y siguientes.

Ahora bien, la no indicación de si se trata de solicitud PCT Capítulo I o Capítulo II es asunto que también puede inferirse, pues en ningún momento se ha practicado examen preliminar internacional por lo que puede concluirse que se trata de una solicitud Capítulo I, lo cual es verificable con ayuda del sistema de búsqueda internacional con que cuenta esta Entidad. En todo caso la falta de indicación expresa en este sentido constituye un defecto formal que la Oficina eventualmente puede salvar consultando, como se dijo, el sistema de información de que dispone.

A pesar de lo anterior la recurrente aclara con el escrito de recurso que en este caso se trata de una solicitud de patente PCT Capítulo I, comoquiera que la solicitud no cuenta con un examen preliminar internacional lo que la ubicaría indudablemente bajo la calificación de Capítulo II.

Así las cosas, si bien la solicitud al momento de radicarse no estaba completa pues faltaba la cesión de derechos del inventor al solicitante, como la indicación de si se trata de una solicitud nacional o PCT, la complementación de la misma se dio antes de efectuarse por parte de la Oficina el requerimiento para tal fin, esto en cuanto a la cesión de inventores. La restante información aunque podía inferirse de los documentos que soportan la solicitud fue corroborada por el peticionario con el escrito de recurso, por lo tanto en este momento la solicitud en cuestión se encuentra acorde con lo requerido por la normativa aplicable y apta para la

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN N° 11

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. 09-133884

publicación.

En ese orden de ideas, este Despacho concluye que el solicitante completó los requisitos de forma de la solicitud de manera que se hizo posible la continuación del trámite.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: REVOCAR la decisión contenida en la Resolución 21045 del 23 de abril de 2010, por medio de la cual se declaró abandonada una solicitud de patente.

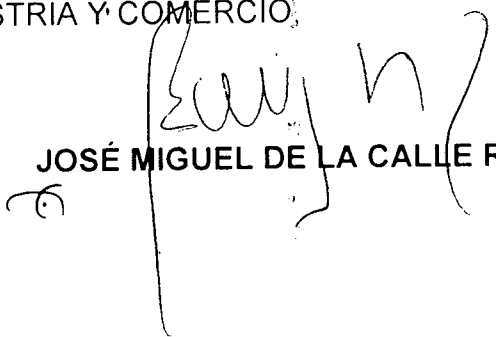
ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la continuación del trámite, para tal efecto se envía el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones con el fin de disponer la correspondiente publicación de la solicitud.

ARTICULO TERCERO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Patricia Ochoa Silva, en su calidad de apoderada de RIO OESTE S.A., o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 17 de mayo de 2010

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO


JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctora
Patricia Ochoa Silva
Carrera 15 No 92 – 36, piso 2
Bogotá D.C.

202006

2020
Bogotá D.C.,

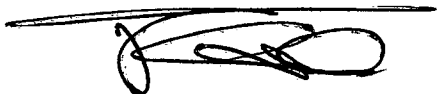
Doctor(a)
OCHOA SILVA PATRICIA
Apoderado(a) y/o Representante de
RIO OESTE S.A.

REFERENCIA	Radicación No.	09 133884
	Solicitud internacional	
	Fecha inicio fase nacional	
	Trámite	11
	Evento	378
	Actuación	416
	Oficio No.	13453
	Folios	1

Teniendo en cuenta que la solicitud de privilegio de patente que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, reúne los requisitos de forma establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), el Reglamento y la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se envía el extracto de la solicitud a la Oficina de Comunicaciones para efecto de su publicación en la Gaceta de Propiedad Industrial.

Cúmplase
Dado en Bogotá DC,

30 JUN 2020



JOSE LUIS SALAZAR LOPEZ
Director de Nuevas Creaciones (C)

jfernand